

de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas





APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE ALEXANDRA CONTRERAS DAZA

DECRETO N°--- 1 CHILLAN VIEJO- 11 6

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorándum Nº 179 de fecha 30/05/2016 de la Directora de Desarrollo Comunitario(s) quien solicita elaboración de contratos

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña ALEXANDRA DEL PILAR CONTRERAS DAZA C.I. Nº 17.989.525-0, como se indica

En Chillán Viejo, a 01 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.989.525-0, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 28/11/1991, estado civil Soltera, profesión Asistente Social, domiciliado/a en Villa los Maitenes pasaje uno # 869 comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una Coordinadora para el Programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila Decreto Alcaldicio Nº 944 de fecha 14 de Mayo de 2016 que Aprueba Convenio ejecución programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila, para que realice las funciones de:

- Coordinadora de programa

<u>Segundo</u>: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, los que realizará en la Escuela tomas lagos ubicada en Serrano 1212.

Doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 16:00 a 19:00 horas.

Viernes desde las 13:30 a 17:30 horas.



de Chillán Viejo 📗 Dir. Administración y Finanzas





Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>Tercero</u>: La Municipalidad pagará a <u>Doña Alexandra Contreras Daza</u> la suma de \$390.000.mensuales impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

<u>Cuarto</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 01 de Junio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

<u>Sexto</u>: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>Séptimo</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.







de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas

Octavo: Prohibiciones: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>Décimo Primero:</u> La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

<u>Décimo Segundo</u>: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2 .- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta

Nº 2140552001 SERNAM

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

E AYLWIN LAGOS ALCALDE

V/HHHYQÆS/PMXV/YGC/jⅡ

DISTRIBUCION

Contraloría Regional(2), Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.









CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Junio de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos , Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.989.525-0, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 28/11/1991, estado civil Soltera, profesión Asistente Social, domiciliado/a en Villa los Maitenes pasaje uno # 869 comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una Coordinadora para el Programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila Decreto Alcaldicio Nº 944 de fecha 14 de Mayo de 2016 que Aprueba Convenio ejecución programa 4 a 7 mujer trabaja tranquila , para que realice las funciones de:

Coordinadora de programa

<u>Segundo</u>: Por lo señalado en el punto anterior la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, los que realizará en la Escuela tomas lagos ubicada en Serrano 1212.

Doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes a Jueves desde las 16:00 a 19:00 horas. Viernes desde las 13:30 a 17:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>Tercero</u>: La Municipalidad pagará a <u>Doña Alexandra Contreras Daza</u> la suma de \$390.000.- mensuales impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

<u>Cuarto</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Alexandra Del Pilar Contreras Daza**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

<u>Quinto</u>: El presente contrato se iniciará el 01 de Junio de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2016.

<u>Sexto</u>: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>Séptimo</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas





Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>Octavo</u>: **Prohibiciones**: Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>Noveno</u>: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>Décimo</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>Décimo Primero:</u> La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

<u>Décimo Segundo</u>: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente autenticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

ALEXANDRA CONTRERAS DAZA

RUT N° 17.989.525-0

FELIPE AYLWIN LAGOS

HUGO HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

JAY/HHH/OES/PM///YGC/jii

DISTRIBUCION:

Contraloría Regional (2), Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado